

Bulletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta oficial". (Art. 1º del Código civil). No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Reente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 357 de 3 Dóbl.)

MINISTERIO DE FOMENTO

PROGRAMAS
Para las oposiciones a las escuelas del grado superior, de los cuales han de tomarse los temas para el ejercicio oral de todas las dotadas con 2.000 pesetas ó más, aprobadas por la anterior Real orden.
(CONTINUACIÓN) (1)

10. Hidrostática: principio de igualdad de presión, describiendo la prensa hidráulica, y diciendo las diferentes aplicaciones que se hacen de ella.—Presiones que ejercen los líquidos en las vasijas que los contienen.—Paradoja hidrostática.—Empuje de los líquidos.

11. Condiciones de equilibrio en los líquidos contenidos en una sola vasija, cuando son susceptibles de mezclarse y cuando no lo son.—Vasos comunicantes y sus condiciones de equilibrio cuando son de la misma y de diferente densidad los líquidos que contienen: pozos artesianos.

12. Hidrodinámica.—Salida de un líquido por tubos adicionales, manifestando el teorema de Torricelli y sus cordarios.—Contracción de la yena líquida.—Gasto y modo de conseguir la salida constante de un líquido.—Unidades de fontanero, real de agua y diferencia de salida de un líquido, teniendo en cuenta la forma de los tubos adicionales.—Surtidores y modo de hallar la altura del surtidor, conociendo la del depósito.

13. Principio de Arquímedes y su demostración por medio de la balanza hidrostática.—Equilibrio de los cuerpos sumergidos en un líquido y de los flotantes, diciendo cuándo será estable, inestable e in-

estable y cuándo se inverte, así como el efecto de la presión hidrostática en el equilibrio de los cuerpos sumergidos.

14. Gases; su división y propiedades.—Aire atmosférico, demostrando su pesantez.—Presión atmosférica y sentidos en que se ejerce.—Barómetros y sus aplicaciones.

15. Máquina neumática y bomba de compresión, manifestando sus usos más principales.—Bombas hidráulicas su división y aplicaciones.

16. Principio de Arquímedes, aplicado a los cuerpos sumergidos en los gases, comprobándolo.—Globos aerostáticos.

17. Atracción y diversos modos de considerarla.—Cohesión, adhesión molecular entre sólidos, y entre éstos y los líquidos, manifestando los diferentes fenómenos que se verifican ó son ó no mojados por ellos.—Fenómenos de capilaridad.—Endosmeses y exosmoses.

18. Acústica ó Fonología.—Sonido; diferencia entre el sonido musical y el ruido.—Producción, propagación, velocidad del sonido: reflexión y fenómenos que produce.—Intensidad, tono y timbre como cualidades distintivas de los sonidos.—Diapasón.—Oído humano y mecanismo de la audición.

19. Fluidos imponderados ó imponentes.—Calor é hipótesis para explicar su naturaleza y orígenes.—Dilatación de los cuerpos en sus diferentes estados por el calor. Coeficientes de dilatación y aplicaciones que se hacen de esta propiedad.—Péndulos compensadores.

20. Termómetros; manifestando la manera de construir y usar el centígrado, el de Reamur y Fahrenheit y la de convertir grados de unos en los de otros.—Termoscopos, pirómetros.—Máxima densidad del agua y efectos que produce.

21. Cambio de estado de los cuerpos.—Fusión: sus leyes; calor de fusión, calórico específico.—Solidificación: leyes á que obedece; mezclas frigoríficas.—Cristalización.—Significación de las palabras, evaporação, y ebullición.—Condiciones que favorecen aquella y que aceleran ó retardan ésta.

22. Máquinas de vapor: alguna indicación de su historia.—Descripción de las partes principales de que constan.—División de éstas; breve reseña de una locomotora.—Marmita de Papin.

23. Liquefacción de gases y vapores y métodos empleados para

conseguirla.—Destilación.—Higrometría.—Medios de apreciar la cantidad de vapor existente en el agua en un momento dado.—Higrómetros.—Meteoros acucos, lluvia, nieve, granizo, escarcha, rocío, nieblas y nubes.

24. Radicación del caloríco y sus leyes.—Conductibilidad y división de los cuerpos con arreglo á ella.—Ejemplos y aplicaciones.

25. Optica y su división.—Naturaleza de la luz, su propagación, velocidad é intensidad, y cómo se aprecia ésta. Clasificación de los cuerpos según que dan ó no paso á á este fluido.—Sombra y penumbra determinándolas gráficamente.

26. Catóptica: leyes de la reflexión de la luz.—Espejos y su división, por la forma que afectan y por la materia de que se componen, explicando cómo se presentan las imágenes en cada uno de ellos.—Caleidoscopio ó transfigurador; utilidad de este aparato.

27. Dióptrica; leyes de la refracción de la luz, explicando lo que se entiende por índice de refracción.—Fenómenos más importantes á que da lugar la refracción.—Meteoros luminosos.—Refracción doble, ejemplos de cuerpos que la presentan.

28. Cromática.—Descomposición de la luz por el prisma.—Posición de los diferentes colores en el espectro.—Colores simples y compuestos.—Síntesis de la luz blanca.

29. Instrumentos de óptica más usuales.—Su división y aplicaciones, dando una ligera idea de la fotografía.—Aparato de la visión: sus vicios y modo de remediarlos.—Ilusiones ópticas.

30. Electricidad: hipótesis acerca de su naturaleza.—Cuándo se le llama estática y cuándo dinámica.—Medios de desarrollar la electricidad, estática.—Clasificación de los cuerpos con relación á este fluido.—Tensión eléctrica.—Acción de las puntas.—Leyes de las atracciones y repulsiones eléctricas.

31. Electrización por influencia.—Teoría y descripción de una máquina eléctrica.—Electróferos, electróscopos y electrómetros.

32. Condensadores de electricidad describiendo el de Alpinus.—Batería de Leyden.—Batería eléctrica.—Diferentes efectos que produce la

electricidad, estática.—Meteoro eléctricos.—Teoría del pararrayos.

33. Electricidad dinámica, su origen y teorías de Galvini y de Volta.—Pilas; describiendo las de Volta, Artesa y Wollaston.—Influencia de las acciones químicas en el desarrollo de la electricidad dinámica, enunciando las leyes de Boquerel.

34. Magnetismo.—Hipótesis de Ampere.—Acción recíproca de los imanes; sus leyes.—Diferentes procedimientos de imantación.—Brújula, su declinación, inclinación y aplicaciones.—Magnetismo terrestre.

35. Electro-imanes; sus condiciones principales y su más importante aplicación.—Telegrafía eléctrica; describiendo los telégrafos de Breguet ó cuadrante, el de Morse y el llamado impresor de Hughes.

36. Química: su división y diferencias con la Física.—Cómo se clasifican los cuerpos químicamente, definiendo lo que se entiende por análisis y síntesis; agentes y reactivos; combinaciones y mezclas.—Afinidad y causas que la modifican.—División de los cuerpos simples en metaloides y metales.—Cuerpos simples más importantes.

37. Cuerpos compuestos.—Acidos y bases.—Reglas principales de la nomenclatura química.—Lectura de las notaciones químicas.

38. Química mineral ó inorgánica.—Obtención y propiedades del oxígeno y del nitrógeno.—Composición del aire.—Combustión lenta y viva, con llama y sin ella.—Ácido nítrico.

39. Hidrógeno: sus propiedades, estado, obtención y usos.—Análisis y síntesis del agua: su clasificación.

40. Azufre: sus caracteres, propiedades, estado natural, obtención y aplicaciones.—Ácidos sulfuroso, sulfúrico.—Hidrógeno sulfurado ó ácido sulfídrico.—Estado natural y propiedades del fósforo.—Arsénico: sus caracteres, estado, compuestos que con él se forman y acción que ejercen sobre la economía animal.

- | | | | |
|--|--|---|--|
| 41. Cloro: sus propiedades, estado, obtención y aplicaciones que se hacen de él como desinfectante y decolorante.—Ácido clorhídrico.—Estado natural y propiedades del iodo y del bromo.—El carbono.—Ácido carbónico y óxido de carbono.—Ácido bórico. | 58. Nutrición; actos que comprende; alimento y bebida.—Digestión; sus órganos y modos de funcionar.—División de los animales por su diverso modo de nutrirse. | Este anuncio debe publicarse en los <i>Boletines oficiales</i> de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente. | De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1894.—López Domínguez.—Señor... |
| 42. Metales: sus caracteres físicos y químicos; acción del aire y del agua sobre ellos y clasificación á que dà lugar. | 59. Absorción.—Circulación; la sangre venosa y la arterial.—Mecanismo de esta función.—Respiración.—Clasificación de los animales por las diferencias que ofrecen sus aparatos circulatorios y respiratorios. | Madrid 27 de Noviembre de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti. | Segunda sección. |
| 43. Principales compuestos del potasio y del sodio.—Potasa.—Nitro.—Borax.—Sosa.—Sal común.—Aplicaciones de estos cuerpos.—Principales compuestos del calcio y del magnesio.—Cal; su obtención y propiedades.—Yeso; sus aplicaciones.—Magnesia. | 60. Secreción; secreciones más importantes del cuerpo humano y órganos encargados de cada una.—Asimilación.—Origen del calor animal y clasificación que con respecto á este punto se hace de los animales. | Se halla vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona la cátedra de Estereotomía, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. | GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA |
| 44. Fabricación del vidrio y del cristal.—Arcilla y sus aplicaciones industriales.—Alfarería.—Cerámica.—Sucinta noticia de la fabricación de la foza y de la porcelana.—Alumbre. | 61. Funciones de reproducción en los animales y clasificación de ellos por su manera de reproducirse.—Metamorfosis muy notables. | Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. | Número 1.118.
<i>Orden público.—Circular.</i> |
| 45. Propiedades, estado natural, obtención y aplicaciones del hierro.—Industrias de la fundición de este metal.—Acero y sus usos. | 62. Funciones de relación; su división, movimientos y órganos locomotores activos y pasivos, describiendo el esqueleto humano.—Sucinta idea de los músculos. | Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Ingeniero industrial en la especialidad correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado. | Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención del niño Manuel García Sánchez, de 11 años de edad, cuya detención interesa el Sr. Gobernador civil de Almería, de donde es vecino, fugado de la Casa paterna, cuyas señas son las siguientes: tiene una cicatriz en la parte superior de la nariz y viste pantalón de tela remendado, blusa de lista de crudillo, sombrero hongo blanco y alpargatas. |
| 46. Caracteres y estado natural del cinc, cobre y estano.—Aleaciones llamadas broncees y latones. | 63. Sensibilidad; sistema nervioso; sensaciones y sentidos.—Voz; aparato vocal; instinto; facultades intelectuales y ángulo facial en el hombre.—Los medios de expresión en los animales. | Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone. | Murcia 3 de Diciembre de 1894.—El Gobernador, Julián Settier. |
| 47. Caracteres y estado natural de los metales plomo y plata.—El albayalde y el nitrato de plata.—Estado natural y caracteres del oro y del platino.—Ley de la moneda. | 64. Indicación de los grandes grupos en que pueden dividirse los animales.—División de los vertebrados manifestando sus caracteres. | Según lo dispuesto en el art. 1º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los <i>Boletines oficiales</i> de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso. | Por haberse publicado con algún error en el <i>Boletín</i> de ayer, se reproduce á continuación la siguiente relación de minas cadastradas. |
| 48. Estado natural, obtención y caracteres del mercurio.—Amalgamas más importantes y azogado de espejos planos y curvos. | 65. Caracteres y distribución geográfica de las razas humanas. | Jefatura de Minas de Murcia. | Número 1.097. |
| 49. Química orgánica.—Cuerpos simples que entran en la composición de las sustancias orgánicas: significación de las palabras; principios inmediatos, análisis inmediato y elemental.—Clasificación de las materias orgánicas. | 66. Mamíferos y sus órdenes, dando idea de los bimamos, cuadrumanos insectívoros, carnívoros y roedores.—Ejemplos. | Don Joaquín Izquierdo, Ingeniero Jefe de este distrito minero. | Jefatura de Minas de Murcia. |
| 50. Compuestos de carbono e hidrógeno.—El gas de los pantanos.—Obtención del gas del alumbrado y productos principales que resultan de esta industria.—Petróleos.—Aguarrás.—Resinas: su obtención y aplicaciones. | 67. Dar ligera idea, con ejemplos, de los desdentados marsupiales, paquidermos, rumiantes y cetáceos; diciendo los productos más importantes que se extraen del cachalote y la ballena. | Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil se ha servido admitir por decretos de hoy las renuncias de las minas que se determinarán á continuación, declarando á la vez franco y registrable el terreno de las minas por haber acreditado sus concesionarios haber satisfecho al Sindicato minero los derechos de aquellas concesiones correspondientes al trimestre actual, por superficie. | Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil se ha servido admitir por decretos de hoy las renuncias de las minas que se determinarán á continuación, declarando á la vez franco y registrable el terreno de las minas por haber acreditado sus concesionarios haber satisfecho al Sindicato minero los derechos de aquellas concesiones correspondientes al trimestre actual, por superficie. |
| 51. Las maderas y las fibras textiles de origen vegetal.—Obtención y caracteres del almidón.—Los azúcares. | 68. Hacer un breve estudio de las aves, reptiles y peces, manifestando su división en órdenes y las utilidades y perjuicios que al hombre reportan. | El 24 de Enero... 10.163 Peral | El 24 de Enero... 10.894 Imparcial |
| 52. Idea sucinta y general de las fermentaciones.—Fermentación alcohólica e industrias á que da lugar.—Fabricación del vino, de la cerveza y de otras bebidas formadas.—Fabricación del pan. | 69. Moluscos, articulados y zoófitos; su división en órdenes y clases, diciendo las ventajas y perjuicios que producen á la humanidad.—Infusorios. | REAL ORDEN | REAL ORDEN |
| 53. Fabricación y caracteres del vinagre e indicación de algún otro ácido orgánico.—Tanino; curtido de las pieles.—Indicación de materias colorantes de origen orgánico. | Resultando vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central la cátedra de Cristalografía, dotada con 4.500 pesetas, que, según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 1º del Real decreto de 23 de Julio de este año, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4º de dicho Real decreto á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». | Exmo. Sr.: En vista del gran número de solicitudes que se cursan á este Ministerio reclamando el pago de alcances correspondientes á individuos de reemplazos anteriores al de 1877: | Exmo. Sr.: En vista del gran número de solicitudes que se cursan á este Ministerio reclamando el pago de alcances correspondientes á individuos de reemplazos anteriores al de 1877: |
| 54. Materias grasas sólidas y líquidas más comunes.—Industrias que tienen por primera materia estas sustancias: Breve noticia de la fabricación de los jabones y de la de las bujías. | Considerando que son varias las disposiciones que han dejado en suspenso el pago de los referidos alcances, en ellas, la circular número 57 de la extinguida Dirección de Infantería de fecha 18 de Febrero de 1884 y la Real orden de 4 de Octubre del mismo año: | Considerando que son varias las disposiciones que han dejado en suspenso el pago de los referidos alcances, en ellas, la circular número 57 de la extinguida Dirección de Infantería de fecha 18 de Febrero de 1884 y la Real orden de 4 de Octubre del mismo año: | Considerando que son varias las disposiciones que han dejado en suspenso el pago de los referidos alcances, en ellas, la circular número 57 de la extinguida Dirección de Infantería de fecha 18 de Febrero de 1884 y la Real orden de 4 de Octubre del mismo año: |
| 55. Noticia de las propiedades más salientes de las sustancias albuminoides; albúmina, caseína, fibrina y gelatina. Indicación de algunos alimentos en cuya composición entran estas sustancias.—Putrefacción.—Condiciones que favorecen la conservación de las sustancias alimenticias. | Considerando que son varias las disposiciones que han dejado en suspenso el pago de los referidos alcances, en ellas, la circular número 57 de la extinguida Dirección de Infantería de fecha 18 de Febrero de 1884 y la Real orden de 4 de Octubre del mismo año: | Considerando que los fundamentos que dieron lugar á dichas disposiciones están subsistentes, y que, por lo tanto, las circunstancias no han variado en modo alguno desde que se dictaron; y por último, teniendo en cuenta qué al cursarse las citadas reclamaciones, sólo se consigue aumentar el trabajo en las dependencias, tanto civiles como militares, y ocasionar á los interesados gastos y molestias sin lograr lo que se proponen; | Considerando que los fundamentos que dieron lugar á dichas disposiciones están subsistentes, y que, por lo tanto, las circunstancias no han variado en modo alguno desde que se dictaron; y por último, teniendo en cuenta qué al cursarse las citadas reclamaciones, sólo se consigue aumentar el trabajo en las dependencias, tanto civiles como militares, y ocasionar á los interesados gastos y molestias sin lograr lo que se proponen; |
| 56. Historia natural; su objeto e importancia.—Seres y sus divisiones, diciendo los caracteres que distinguen á unos de otros.—Caracteres distintivos entre los seres orgánicos e inorgánicos y entre los animales y vegetales.—División de la Historia natural. | Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda. | El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer no se dé curso á las instancias en reclamación de alcances de individuos pertenecientes á reemplazos anteriores al de 1877. | El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer no se dé curso á las instancias en reclamación de alcances de individuos pertenecientes á reemplazos anteriores al de 1877. |
| 57. Zoológia: su división.—Composición orgánica de los animales: elementos anatómicos, tejidos, órganos, aparatos y sistemas.—Funciones de la vida de los animales y su clasificación. | Los Catedráticos en activo servirán elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente. | Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial. | Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial. |

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(CONTINUACIÓN)

1891 DE MARZO DE AÑO 10

Nº orden. de destino.	DEPENDENCIA O SERVICIO	CLASE DE DESTINO	REGLAS CONCERNIENTES AL SERVICIO EN EL CUAL SE PREVÉN LAS RECOMPENSAS CONSIDERANDO SUS ANTIGUOS SERVICIOS			
			Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianza.	Condiciones especiales.
21 8	MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA	19. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
22 36	20. Idem en la de Madrid.	1. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
23 1	21. Idem en la de Valencia.	2. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
24 43	22. Idem en la de Zaragoza.	3. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
25 6	23. Idem en la de Murcia.	4. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
26 7	24. Idem en la de Almería.	5. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
27 8	25. Idem en la de Granada.	6. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
28 9	26. Idem en la de Jaén.	7. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
29 10	27. Idem en la de Lérida.	8. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
30 11	28. Idem en la de Logroño.	9. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
31 12	30. Idem en la de Huelva.	10. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
32 13	31. Idem en la de Cádiz.	11. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
33 14	32. Idem en la de Málaga.	12. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
34 15	33. Idem en la de Valencia.	13. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
35 16	34. Idem en la de Barcelona.	14. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
36 17	35. Idem en la de Bilbao.	15. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
37 18	36. Idem en la de San Sebastián.	16. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
38 19	37. Idem en la de Zaragoza.	17. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
39 20	38. Idem en la de Valencia.	18. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
40 21	39. Idem en la de Murcia.	19. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
41 22	40. Idem en la de Navarra.	20. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
42 23	41. Idem en la de La Rioja.	21. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
43 24	42. Idem en la de Extremadura.	22. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
44 25	43. Idem en la de Andalucía.	23. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
45 26	44. Idem en la de Extremadura.	24. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
46 27	45. Idem en la de Andalucía.	25. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
47 28	46. Idem en la de Extremadura.	26. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
48 29	47. Idem en la de Andalucía.	27. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
49 30	48. Idem en la de Extremadura.	28. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
50 31	49. Idem en la de Andalucía.	29. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
51 32	50. Idem en la de Extremadura.	30. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
52 33	51. Idem en la de Andalucía.	31. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
53 34	52. Idem en la de Extremadura.	32. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
54 35	53. Idem en la de Andalucía.	33. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
55 36	54. Idem en la de Extremadura.	34. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
56 37	55. Idem en la de Andalucía.	35. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
57 38	56. Idem en la de Extremadura.	36. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
58 39	57. Idem en la de Andalucía.	37. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
59 40	58. Idem en la de Extremadura.	38. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
60 41	59. Idem en la de Andalucía.	39. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
61 42	60. Idem en la de Extremadura.	40. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
62 43	61. Idem en la de Andalucía.	41. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
63 44	62. Idem en la de Extremadura.	42. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
64 45	63. Idem en la de Andalucía.	43. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
65 46	64. Idem en la de Extremadura.	44. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
66 47	65. Idem en la de Andalucía.	45. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
67 48	66. Idem en la de Extremadura.	46. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
68 49	67. Idem en la de Andalucía.	47. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
69 50	68. Idem en la de Extremadura.	48. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
70 51	69. Idem en la de Andalucía.	49. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
71 52	70. Idem en la de Extremadura.	50. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
72 53	71. Idem en la de Andalucía.	51. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
73 54	72. Idem en la de Extremadura.	52. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
74 55	73. Idem en la de Andalucía.	53. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
75 56	74. Idem en la de Extremadura.	54. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
76 57	75. Idem en la de Andalucía.	55. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
77 58	76. Idem en la de Extremadura.	56. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
78 59	77. Idem en la de Andalucía.	57. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
79 60	78. Idem en la de Extremadura.	58. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
80 61	79. Idem en la de Andalucía.	59. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
81 62	80. Idem en la de Extremadura.	60. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
82 63	81. Idem en la de Andalucía.	61. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
83 64	82. Idem en la de Extremadura.	62. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
84 65	83. Idem en la de Andalucía.	63. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
85 66	84. Idem en la de Extremadura.	64. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
86 67	85. Idem en la de Andalucía.	65. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
87 68	86. Idem en la de Extremadura.	66. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
88 69	87. Idem en la de Andalucía.	67. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
89 70	88. Idem en la de Extremadura.	68. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
90 71	89. Idem en la de Andalucía.	69. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
91 72	90. Idem en la de Extremadura.	70. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
92 73	91. Idem en la de Andalucía.	71. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
93 74	92. Idem en la de Extremadura.	72. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
94 75	93. Idem en la de Andalucía.	73. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
95 76	94. Idem en la de Extremadura.	74. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
96 77	95. Idem en la de Andalucía.	75. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
97 78	96. Idem en la de Extremadura.	76. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
98 79	97. Idem en la de Andalucía.	77. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
99 80	98. Idem en la de Extremadura.	78. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
100 81	99. Idem en la de Andalucía.	79. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
101 82	100. Idem en la de Extremadura.	80. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
102 83	101. Idem en la de Andalucía.	81. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
103 84	102. Idem en la de Extremadura.	82. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
104 85	103. Idem en la de Andalucía.	83. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
105 86	104. Idem en la de Extremadura.	84. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
106 87	105. Idem en la de Andalucía.	85. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
107 88	106. Idem en la de Extremadura.	86. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
108 89	107. Idem en la de Andalucía.	87. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
109 90	108. Idem en la de Extremadura.	88. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
110 91	109. Idem en la de Andalucía.	89. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
111 92	110. Idem en la de Extremadura.	90. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
112 93	111. Idem en la de Andalucía.	91. Oficial de justicia y clérigo.	400	»	»	»
113 94	112. Idem en la de Extremadura.	92. Oficial de justicia y clérigo.				

Cuarto sección ARRENDAMIENTO DE MINAS SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Número 1.115.

TERCER CUERPO DE EJÉRCITO

FACTORIA DE UTENSILIOS DE CARTAGENA

3.º DECENA DE NOVIEMBRE DE 1894

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio.
				Ptas. Cts.
24	Cartagena.	4'50 hectolitros.	Aceite de oliva.	117 »
24	Idem..	0'75 id.	Petróleo.	80 »
26	Idem..	50 quint. métricos.	Carbón de pino.	11 75

Cartagena 30 de Noviembre de 1894.—V.º B.: El Comisario de guerra Interventor, Adolfo R. Gámez.—El Administrador, Valeriano Bosch.

Número 1.115.

TERCER CUERPO DE EJÉRCITO

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE CARTAGENA

3.º DECENA DE NOVIEMBRE DE 1894

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio.
				Ptas. Cts.
24	Cartagena.	70 quint. métricos.	Léña gruesa.	4 50
26	Idem..	50 idem.	Cébada.	16 55
26	Idem..	70 idem.	Paja para pienso.	3 85

Cartagena 30 de Noviembre de 1894.—V.º B.: El Comisario de guerra Interventor, Adolfo R. Gámez.—El Administrador, Valeriano Bosch.

Quinta sección.

Número 1.113.

TESORERIA DE HACIENDA

No habiendo satisfecho las cuotas correspondientes al primer trimestre del año económico actual los contribuyentes por territorial e industrial de las zonas 8.º y 9.º, pertenecientes a las diputaciones de esta capital y pueblos de Pacheco, Pinatar y San Javier, que expresan las relaciones formadas por los Recaudadores de la acción voluntaria á pesar de los plazos que se señalaron en los anuncios y edictos publicados en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 11 de la instrucción de procedimientos de la misma fecha.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados en la inteligencia de que si en el término de cinco días, para los de las diputaciones y tres para los de los pueblos no satisfacen el principal y recargos referidos cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, se pasará al apremio de segundo grado.

Murcia 1.º de Diciembre de 1894.—El Tesorero de Hacienda, R. F. Delgado.

Número 1.112.

Anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se hace público por medio del presente anuncio, que en los diez primeros días del mes de Diciembre próximo, se recibirán sin recargo alguno en la oficina de esta recaudación situada en la calle de los Apóstoles, núm. 28, segundo piso, las cuotas de los contribuyentes que no la hubiesen hecho efectivas durante el tiempo que ha estado abierta la cobranza del actual trimestre en los pueblos y diputaciones comprendidos en esta zona y que á continuación se expresan:

Distritos municipales.

Pacheco, Pinatar y San Javier.

Diputaciones.

Los Martínez, Valladolises, Lobsillo, Cárrascoy, Baños y Mendigo, Cañada de San Pedro, Jerónimo y Avileses, Corvera, Jurado, Sucina, Gea y Truyols y Balsicas.

Murcia 29 de Noviembre de 1894.—El Recaudador, Mariano Márquez.—V.º B.: El Tesorero, F. Delgado.

Número del pedido.	NOMBRES	Número de acciones.	Número de las acciones.	Importe
12 y 13	D. Susana Dominich de Piillet.	3/4 y 1/8	13, 14 y 15	13 12
12 y 13	D. Antonio Llorca.	3 y 5/8	17 al 20	54 37
12 y 13	D. Dolores Manzano.	1/8	20	1 87
12 y 13	D. Miguel Chacón.	2 1/4	21, 22 y 23	33 75
12 y 13	D. Sebastián Gutiérrez.	1/4	23	3 75
12 y 13	» Ramón Godoy.	1/2	23	7 50
11, 12 y 13	» Joaquín Maldonado.	1/2 y 1/4	24	6 25
12 y 13	» José Arabiebi.	1/4	24	3 75
12 y 13	D. Encarnación Carreño.	1/4	15	»
12 y 13	D. Bonifacio Amoragas.	1 1/4	26 y 27	18 75
12 y 13	» José Medina.	1/4	27	3 75
12 y 13	D. Angela Zechih García.	1/4	27	3 75
12 y 13	» Manuela Ibáñez.	1	28	15 »
12 y 13	D. Rafael Rojas.	1	31	15 »
12 y 13	» José Manso.	1	32	15 »
12 y 13	» Ramón Llino Manso.	2	35 y 36	30 »
12 y 13	D. Ceferino Cuturni.	1/2	37	7 50
12 y 13	D. Manuela Mir.	1/2	37	7 50
12 y 13	D. Antonio Serrano.	1/2	38	7 50
12 y 13	» Joaquín Gallego Torres.	1/2	38	7 50
12 y 13	» Félix Martínez-Douaire.	1	39	15 »
12 y 13	D. Benito Unicoms.	1		
12 y 13	D. Salvador Gamarra Pastor.	1	40	15 »
12 y 13	D. Mariano Blésa.	2/4	41	7 50
12 y 13	» Manuel Díaz Moreno.	1/4	41	3 75
12 y 13	» Manuel António Ortiz.	1/4	41	3 75
11, 12 y 13	D. Francisco Felipe Gartia.	1/4	42	6 25
12 y 13	» Francisco Ilfigo.	1/4	42	3 75
12 y 13	» Francisco Alonso.	1/4	42	3 75
11, 12 y 13	» Manuel Orosas y Bernardo Gartia.	1/8	42	3 12
11, 12 y 13	» Mariano Monzón.	1/8	42	3 12
12 y 13	D. Remedios Chacón.	1	43	15 »
12 y 13	Herederos de P. Chacón.	1	44	15 »
12 y 13	D. Isabel Martínez.	1/4	47	3 75
12 y 13	D. José Penalba.	1/4	47	3 75
12 y 13	Herederos de Francisco Huget, viudá de Agulló, Francisco, Juan Antonio, Ramona y María Dolores Miralles y Francisco, Matilde y José Bongnes y Miralles.	1/8	48	48
12 y 13	D. Eustaquio Mansi Vera.	1/2	47 y 48	7 50
12 y 13	» Fernando Dámas y Palencia y hermanos.	2	48 y 49	30 »
11	D. Angeles Medina.	»	Antiguas	20 »
11	Herederos de Pedro Agulló.	»	»	5 »
12 y 13	D. Luis Mauro.	1/4	31	15 »
12 y 13	Herederos de D. Francisco de Paula Fernández.	29, 3/4 1/8		480 60
		1/4	47	3 75

Cartagena 1.º de Diciembre de 1894.—El Presidente, Joaquín Togores.—El Secretario, Ramón Martínez.—El Contador, José Madrid.—El Tesorero, Jaime Bosch.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: San Sabas.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.